

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de la subvención para la Tarjeta Solidaria 2019.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30/01/2019 aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de la tarjeta solidaria 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN “TARJETA SOLIDARIA 2019”.

I. OBJETO

1. Las presentes bases regulan el procedimiento de concesión de la ayuda denominada tarjeta solidaria en régimen de pública concurrencia. El objetivo de la tarjeta solidaria es prestar un apoyo efectivo en la cobertura de las necesidades básicas de las familias de Paterna en situación o grave riesgo de exclusión social
2. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGs
3. Las ayudas reguladas en la presente Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que son concedidas.
4. La Tarjeta Solidaria será de aplicación en el término municipal para aquellas personas o unidades familiares que cumplan los requisitos que se detallan a continuación y que por su situación socioeconómica no puedan hacer frente a la cobertura de las necesidades básicas en alimentación e higiene.

II. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades familiares/o de convivencia que se encuentren en una situación de necesidad o riesgo de exclusión social y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Paterna un mínimo de 6 meses.
- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda del 100 por 100 del IPREM vigente, en cómputo anual con 12 pagas.
- No disponer de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual (en la que se incluirá una plaza de aparcamiento/trastero), ni otro tipo de bienes sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- No haber ningún miembro, en edad de escolarización obligatoria, sin escolarizar ni con absentismo escolar, en la unidad de convivencia.
- Estar todos los mayores de 16 años de la unidad familiar, en su caso, inscritos como demandante de empleo en el SERVEF o cursando estudios.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, requeridas para tener la condición de beneficiario de una subvención y cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la misma.

Tendrá la consideración de Unidad Familiar o de Convivencia a los efectos previstos en estas bases, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará por el Ayuntamiento mediante la consulta al Padrón Municipal de Habitantes, y se encuentren unidas a la solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o adopción/acogimiento.

Nadie podrá formar parte de más de una Unidad de Convivencia

III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 270.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310-48213 del presupuesto de 2019.

La cuantía de la ayuda dependerá del número de miembros de la unidad familiar:

- 1 miembro..... 75 euros/mes.
- 2/3 miembros..... 120 euros/mes
- 4 o más 175 euros/mes

La ayuda consistirá en el pago de dichas cantidades en especie por un período de seis meses no renovable. Se abonará mediante la entrega de una tarjeta cargada con el importe a que ascienda la ayuda para su uso en un establecimiento comercial con el cual el ayuntamiento ha firmado un convenio de colaboración.

Las tarjetas tendrán una validez que vendrá determinada en la resolución de la concesión, siempre dentro del año 2019. Transcurrido dicho plazo sin utilizar el beneficiario el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda o a parte de la misma caducando su validez, lo que se comunicará a la empresa colaboradora para que proceda a la cancelación de la tarjeta.

Son gastos subvencionables los destinados a adquirir productos de primera necesidad para alimentación, higiene personal y doméstica. A tal efecto, a la entrega de la tarjeta solidaria se le adjuntará un listado de productos de necesidades básicas que podrán adquirir los usuarios y los productos que no son objeto de subvención.

IV.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el B.O.P. y finalizará el 30 de junio de 2019.

V.- PROCEDIMIENTO.**INICIACIÓN.**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a instancia de parte, es decir, con la presentación de la solicitud del interesado.

a) Lugar de presentación de la solicitud.

-Sede electrónica

-Servicio de Información y atención al ciudadano (SIAC)

-Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a ventanilla única; ORVE y SIR.)

b) Documentación a presentar por el interesado.

b.1- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado que figura en el anexo I de estas bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma

- b.2- Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS (figura en el modelo normalizado de solicitud).
- b.3- Autorización de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda (figura en el modelo normalizado de solicitud).
- b.4- Justificante de la asistencia de los menores de 16 años a su centro escolar
- b.5.- Libro de familia
- b.6.- En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador, o, en su caso, documento acreditativo de inicio del proceso judicial. En caso de no matrimonio demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.
- b.7.- En el caso de trabajadores: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- b.8.- Reconocimiento de grado de discapacidad, en su caso.
- c) Documentación a comprobar por el Ayuntamiento.
 - c.1- Empadronamiento de la persona o unidad familiar
 - c.2- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar
 - c.3- Certificación de titularidad catastral
 - c.4.- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.
 - c.5.- Consulta de inscripción como demandantes de empleo.
 - c.6- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas
 - c.7.- Certificado de IRPF.
 - c.8.- Cualquier otro documento al que tenga acceso y sea relevante para la resolución.

2. Registrada la solicitud los servicios municipales comprobarán que es correcta y si no reúne los requisitos establecidos en las bases o aportase toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Inclusión Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los actos de instrucción consistirán en:

- Mecanización de las solicitudes y apertura del expediente electrónico.
- Acceso a la documentación a través de las plataformas de intermediación electrónica y a las bases de datos municipales.
- Entrevista con el/la trabajador/a social de zona (para lo que será citado por los Servicios Sociales)
- Informe social con propuesta de concesión o denegación de la ayuda y propuesta del Plan de intervención.(Medidas de desarrollo personal y/o familiar)
- Informe de la Comisión Técnica de Valoración(que se reunirá mensualmente).
- Informe propuesta del/la Jefe/a del Área de Inclusión Social.
- Fiscalización por la Intervención Municipal.

RESOLUCIÓN

La resolución corresponde al Teniente de Alcalde de Protección a las personas y Participación Ciudadana. Deberá contener los beneficiarios, cuantía de la ayuda, relación de las solicitudes denegadas y motivo y las desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS; sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de dictar resolución expresa, como preceptúa la Ley 39/2015.

RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda , conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

VI.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios quedan obligados a :

- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley, a cuyos efectos se les podrán solicitar por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las facturas originales del gasto.
- Destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que se les otorgó: Adquisición de productos de primera necesidad.
- Hacer una compra que proporcione una alimentación saludable acorde a la edad y las circunstancias de la unidad familiar.
- Notificar cualquier cambio de sus circunstancias socio-económicas.
- Cumplir con las contraprestaciones establecidas en el Plan de Intervención, que deberán suscribir.
- No hacer un uso fraudulento de los productos adquiridos ni de la tarjeta solidaria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

VIII.- SUSPENSIÓN DE LA AYUDA Y REINTEGRO DE LA MISMA

En el supuesto de que el beneficiario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases perderá el derecho a la ayuda y la tarjeta será cancelada de inmediato, debiendo proceder al reintegro de la ayuda gastada a partir del incumplimiento, tramitándose el correspondiente expediente en el Área de Inclusión Social.

Igualmente se producirá la pérdida del derecho a la ayuda en los siguientes supuestos:

- Que el solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en las presentes bases con posterioridad a la resolución de concesión.
- La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- La adquisición de productos que no estén contemplados en el listado facilitado de necesidades básicas.
- La acumulación y almacenamiento de productos no alimenticios.
- No residir en el municipio durante el periodo de concesión.
- Que el solicitante perciba prestaciones incompatibles que se detallan a continuación.

IX.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

- Ser beneficiaria de becas por participación en Proyecto Sara-Cáritas San Pedro.
- Ser beneficiaria de becas por participación en Proyecto Pro Mujer-Cáritas La Coma.
- Ser beneficiario del programa Cheques Proinfancia Save The Children
- Ser beneficiario del programa Cheques Proinfancia Secretariado Gitano
- Percibir ayudas económicas de esta u otras administraciones por el mismo concepto.
- Ser beneficiario de ayudas económicas municipales durante la vigencia de la tarjeta.

X.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
1. SITUACIÓN LABORAL.

En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

Parado sin subsidio (sin ingresos)	2,5 puntos.
Parado con subsidio (familiar/excarcelación).....	2 puntos.
Prestación por desempleo (no superior al S.M.I.)	1,5 puntos.
Prestación por desempleo (superior al S.M.I.)	1 punto.
Pensionista FAS / LISMI.....	2,5 puntos.
Pensionista No Contributiva	2 puntos.
Ingresos no superiores al salario mínimo interprofesional.....	1,5 puntos
Pensionista de la Seguridad Social (no superior al S.M.I.).....	1,5 puntos.
Ingresos superiores al S.M.I.	1 punto.

2. COMPOSICIÓN FAMILIAR.

Miembros de 1 a 2	1 punto.
Miembros de 3 a 4	1,5 puntos.
Miembros de más de 5.....	2,5 puntos.

3. SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

Se valorará con 2,5 puntos las siguientes situaciones:

- Familia monoparental.
- Separada/o con hijos a su cargo.
- Familia con miembro toxicómano.
- Familia con miembros discapacitados (con grado de minusvalía superior al 33% pero sin pensión).
- Familia con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos, o problemas graves de salud.
- Menores en situación de riesgo.
- Huérfanos.
- Familia numerosa.
- Inmigrantes.
- Víctimas de violencia de género

4. VIVIENDA.

Sin vivienda, chabola, vivienda precaria.....	2,5 puntos.
Vivienda alquilada de titularidad pública	1 punto.
Vivienda alquilada de titularidad privada.....	2 puntos.
Amortización en propiedad.....	1,5 puntos.
Vivienda cedida.....	0 puntos.
Vivienda propia.....	0 puntos

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.

Muy Graves.....	5 puntos.
Graves	3 puntos.
a) Falta de apoyo familiar y social.	
Leves	1 punto.
a) Aspectos económicos.	
b) Cambio de población.	
c) Cambio en la situación familiar.	
No se observan factores sociales significativos.....	0 puntos.

6. SITUACIÓN ECONÓMICA.

Se valorará la situación económica a fecha de presentación de la solicitud:

Ingresos inferiores a 1.803,04€ por persona y año..... 10 puntos.

Ingresos entre 1.803,05€ y 3.985€ por persona y año..... 8.puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 25 puntos. Los factores tenidos en cuenta y el peso que cada factor tiene es el siguiente:

1. Situación laboral puntuación máxima 2,5 (10%).

2. Situación de la unidad de convivencia puntuación máxima 2,5 (10%).

3. Composición familiar puntuación máxima 2,5 (10%).

4. Vivienda puntuación máxima 2,5 (10%).

5. Circunstancias sociales puntuación máxima 5 (20%).

6. Situación económica puntuación máxima 10 (40%).

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 25 puntos, y la puntuación mínima para acceder a la tarjeta solidaria es de 15 puntos.

XI. DESISTIMIENTO.

En el caso de la concesión de la prestación e ilocalización del solicitante para la entrega de la tarjeta solidaria, se realizará notificación por escrito en la dirección que conste en la solicitud de la misma. Si notificado por escrito conforme a ley, no se localizara al solicitante, se entenderá por desistida de su solicitud. Se hará constar mediante medios documentales tal hecho ante la comisión de valoración técnica y se tramitará el desistimiento de la solicitud.

En el caso de que el solicitante haga entrega de la tarjeta solidaria por considerar que no necesita el recurso, se realizará comparecencia por escrito y se dará por desistida su solicitud, interrumpiendo la prestación de forma definitiva.

XII. PÉRDIDA O EXTRAVÍO.

Ante la pérdida, robo o extravío de la tarjeta, el beneficiario deberá formular denuncia de los hechos ante las fuerzas de seguridad y solicitar una nueva tarjeta y la anulación de la anterior.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como los relativos a la ayuda, en su caso, concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines estadísticos, de evaluación y seguimiento y para la elaboración de las tarjetas por la entidad colaboradora. Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

XIV.- CONTROL DE LAS AYUDAS.

Corresponderá al Área de Inclusión Social llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa , asumiendo la función de control técnico de las ayudas concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

XV.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

En Paterna, 1 de febrero de 2019.—El alcalde presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA: 1.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.-Comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones. 3.- Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1
2
3
4
5

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación.(Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax,para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
 - La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales . Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____ a ____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante Legal

Fdo.

Lo que se expone al público por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente se aprobó la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2019 de acuerdo con las citadas bases.